



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2007

No. 169

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 4

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 7

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ INMOBILIARIA VICAR, S.A. DE C.V. 11
- ◆ DAIMLERCHRYSLER TRACTOCAMIONES, S.A. DE C.V. 11
- ◆ LUBRIZOL DE MÉXICO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. 13
- ◆ SERVICIOS AGROQUIMICOS PYC, S. A. DE C. V. 18
- ◆ MARÍTIMA PETRÓLEO E INGENIERÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 18
- ◆ EDICTOS 19

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior central un sello que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 72, 73 fracción I, 74 y 76, para quedar como sigue:

**Artículo 72.-** El Registro Público de Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte en todas sus modalidades en el Distrito Federal.

**Artículo 73.-** ...

I.- Registro de los titulares de las Concesiones.

II a VII.- ...

**Artículo 74.-** La información contenida en el Registro Público de Transporte, deberá ser colocada en la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal y a petición de parte que acredite su interés legítimo, el Registro Público de Transporte proporcionará en un plazo no mayor a diez días hábiles la información contenida en sus acervos; excepto datos personales que pongan en peligro la integridad física de los titulares de los derechos respectivos.

**Artículo 76.-** El Registro Público de Transporte; además de los supuestos del presente Capítulo, proporcionará los datos que se le requieran por Ley; o bien, a solicitud formal y por escrito de autoridad competente que funde y motive, la necesidad de la información.

**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción VIII recorriéndose el texto de la actual fracción para quedar como fracción IX al artículo 73, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** ...

I a VII.- ...

VIII.- Registro de operadores por concesión, de transporte público individual y colectivo de pasajeros y de carga.

IX.- ...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil ocho. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.-**  
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior centrado un sello que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte y Vialidad para quedar como sigue:

**Artículo 36.-** Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, sólo podrán cederse, o transmitirse; previa autorización expresa, y por escrito de la Secretaría.

Cualquier tipo de cesión o transmisión que se realice sin cumplir con el requisito establecido en el párrafo anterior, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

**Artículo 37.- ...**

I. ...

II. La incapacidad física o mental parcial o total y definitiva, la Declaración Judicial de Ausencia o fallecimiento del Titular, deberán acreditarse de manera fehaciente, con los documentos comprobatorios que para el efecto requieran o expidan las autoridades competentes.

III. ...

IV. ...

La solicitud de transmisión de derechos, por alguna de las causas señaladas en la fracción II este precepto, deberá presentarse dentro de los sesenta días siguientes, al que se haya actualizado alguno de los supuestos. El no cumplir con esta obligación, será causa de preclusión.

**Artículo 38.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37, la Secretaría deberá aprobar la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de una concesión; siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- I. Que la concesión de que se trate, este vigente y a nombre del titular cedente.
- II. Que el titular cedente haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables hasta el momento en que se actualice la hipótesis.
- III. ...
- IV. ...

**Artículo 39.-** La solicitud para la autorización de cesión o transmisión de derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría, a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

...

**Artículo 40.-** La Secretaría resolverá la solicitud de cesión o transmisión de los derechos derivados de una concesión, en un término que en ningún caso excederá de cuarenta días hábiles a partir de que los interesados hayan cumplido todos los requisitos, la falta de respuesta de la autoridad en el plazo señalado se entenderá como resuelta en sentido positivo para el solicitante.

...

**Artículo 41.-** Los derechos derivados de la concesión, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sólo podrán ser gravados por el concesionario, mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito la operación que se realice, no surtirá efecto legal alguno.

**SEGUNDO.-** Se adiciona un numeral 4 a la fracción I, inciso a) del artículo 242 y un inciso e) a la fracción I del artículo 244 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 242.- ...**

I.-...

a)...

1 a 3. ...

4.- Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión .....\$6, 200.00

**Artículo 244.- ...**

I.-...

a) a d) ...

e).- Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión .....\$5,800.00

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Órgano Ejecutivo local contará con 60 días a partir de la publicación en la Gaceta Oficial para realizar las modificaciones y adecuaciones a los procedimientos correspondientes.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 037

Lic. Rubén González Herrera Subdirector de Recursos Materiales en la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 Constitucional, y Artículos 15, 26, 27 inciso "A", 30 Fracción II, y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria fue Autorizada por el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-037-2007	\$2,700.00 Costo en CompraNET: \$2,150.00	17/09/2007	18/09/2007 11:00 horas	24/09/2007 11:00 horas	28/09/2007 11:00 horas	
Partida	Clave CAMBS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo de entrega de los bienes
1		<b>Para la adquisición de Material Eléctrico.</b> Lámpara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de 150 WHCI-TT, 150WWDL, con quemador esférico cerámico con un bulbo claro y base mogul E39 o E40. La lámpara debe operar en cualquier posición vida útil promedio de 12,000 horas flujo inicial de 14,500 l. con una tolerancia de -10% el bulbo de la lámpara deberá presentar legible la marca, la potencia y el tipo, también se deberá indicar la fecha o clave de fabricación. Así como una impresión indeleble con la leyenda siguiente "GDF-DGSU" así mismo el empaque mostrara el número de catálogo y el número de licitación. Normas aplicables esta especificación esta sujeta a lo establecido a las siguientes normas o a las versiones que la sustituyan o actualicen NMX-J-352-vigente. Casquillos roscados tipo Edison. Especificaciones dimensionales y métodos de prueba y aceptación.		280	pieza	Los bienes se entregarán a los 15 días hábiles a partir de la formalización del contrato.

2		<p>Balastro autorregulado tipo autotransformador, desnudo, pérdidas máximas de 16.7% factor de potencia mínima 0.95 y tensión de alimentación de 220 v.c.a +-10%, 60hz., para operar una lámpara de aditivos metálicos de encendido por pulso de 150 WATTS, con quemador esférico cerámico. Voltaje de la lámpara 100 v. la lámpara requiere un pulso de voltaje de 3.5 a 4 KV para el encendido. Respecto al marcado y etiquetado de balastro deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma NOM-058.SCFI-VIGENTE. también deberá ostentar una etiqueta metalizada autoadherible indicando el número de licitación y la leyenda siguiente: Propiedad de la D.G.S.U. DEL G.D.F. normas aplicables: esta especificación esta sujeta a lo establecido en las siguientes normas o a las versiones que las sustituyan o actualicen: NMX-J-503-ANCE-2005.-balastros para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de V.S.B.P.- especificaciones (características eléctricas) NMX-J-230-ANCE-2001.-Balastro para lámparas de vapor de mercurio en alta presión y aditivos metálicos. Especificaciones y métodos de prueba (características eléctricas) NMX-J-510-ANCE-2003.- balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad para utilización en alumbrado público. (Características eléctricas), NOM-058-SCFI-1999.- balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas. Especificaciones de seguridad. (protección contra choque eléctrico elevación de temperatura, potencial aplicado, resistencia de aislamiento y nivel básico de aislamiento al impulso)</p>	280	Pieza	
3		<p>Cable calibre No. 6 AWG conductor de baja tensión para construcción y distribución, fabricado con cobre electrolítico suave de alta pureza en forma de alambre o de cable concéntrico clase B, con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC), resistente a la propagación de incendio, con baja emisión de humos y gas ácido. tipo THW-LS O THHW-LS., 600v, 75°C, locales mojados, 90 °c locales secos. También deberá traer grabada la leyenda siguiente: "Propiedad de la D.G.S.U. del G.D.F.", en presentación: bobina de 500 mt. y el resto en rollo de 100 mt. En color negro.</p>	17,400	Metro	

4	Cable calibre No. 8 AWG conductor de baja tensión para construcción y distribución, fabricado con cobre electrolítico suave de alta pureza en forma de alambre o de cable concéntrico clase B, con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (pvc), resistente a la propagación de incendio, con baja emisión de humos y gas ácido. Tipo THW-LS O THHW-LS., 600v, 75°C, locales mojados, 90 °C locales secos. También deberá traer grabada la leyenda siguiente: "Propiedad de la D.G.S.U. del G.D.F.", en presentación: bobina de 500 mt. y el resto en rollo de 100 mt. En color verde.	8,700	Metro
5	Cable calibre No. 10 AWG conductor de baja tensión para construcción y distribución, fabricado con cobre electrolítico suave de alta pureza en forma de alambre o de cable concéntrico clase b, con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC), resistente a la propagación de incendio, con baja emisión de humos y gas ácido. tipo THW-LS O THHW-LS., 600v, 75°C, locales mojados, 90 °C locales secos. También deberá traer grabada la leyenda siguiente: "propiedad de la D.G.S.U. del G.D.F.". Presentación: bobina de 500 mt. y el resto en rollo de 100 mt. En color rojo.	7,600	Metro

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155, planta baja, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, a nombre del Gobierno del Distrito Federal en días hábiles con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: español

La Moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: En Peso Mexicano.

Plazo de entrega de los bienes: Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación para todas las partidas.

Las condiciones de pago serán: A los 30 días naturales posteriores a la fecha de recepción de los bienes y a la presentación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s).

La Convocante informa que no se consideraran anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No 1155, planta baja, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los licitantes en el presente proceso de licitación, que los servidores públicos designados para presidir los eventos administrativos del procedimiento de Licitación Pública Internacional serán: Lic. Héctor Ricardo Leyva Robledo.- Director Ejecutivo de Administración y/o Lic. Rubén González Herrera.- Subdirector de Recursos Materiales y/o C. Mario Gustavo López Luna.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y/o C. Fernando Santos Gutiérrez.-Jefe de Oficina de Licitaciones.

México, D.F., a 13 de Septiembre de 2007

(Firma)

Lic. Rubén González Herrera

Subdirector de Recursos Materiales

en la Dirección Ejecutiva de Administración

de la Dirección General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/07/07**

EL LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

<b>No. DE LICITACIÓN LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/07/07</b>	<b>COSTO DE BASES</b>	<b>VENTA DE BASES</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA</b>	<b>ACTO DE FALLO</b>
MOBILIARIO	\$ 2,250.00	DEL 13 AL 17 DE SEPTIEMBRE 2007 9:00 A 15:00 HRS.	18/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.	21/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.	25/SEPTIEMBRE/07 10:00 HRS.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	ANAQUEL	PIEZA	225
8	SILLA DE VISITA	PIEZA	160
5	SILLA SECRETARIAL	PIEZA	70
10	SILLÓN EJECUTIVO	PIEZA	67
7	MODULO	PIEZA	55

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5º PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO PARA LAS BASES ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA CONSULTA Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER DUDA O INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00, EXTENSIONES 1014 Y 3000.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5º PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.

(Firma)  
MÉXICO, D.F., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
**LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN**

---

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### INMOBILIARIA VICAR, S.A. DE C.V

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de diciembre de 2006, se acordó, entre otros, la reducción al capital social fijo en la cantidad de \$21'720,000.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)

México, D.F. a 30 de julio de 2007

(Firma)

C.P. Armando Pacheco Gutiérrez  
Delegado Especial

---

### DAIMLERCHRYSLER TRACTOCAMIONES, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Mediante resoluciones adoptadas por los accionistas de **DAIMLERCHRYSLER TRACTOCAMIONES, S.A. DE C.V.** (la "sociedad"), sin necesidad de la celebración de una Asamblea Extraordinaria de accionistas, el día 6 de julio de 2007, se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1. Transformar a la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
2. Que, una vez transformada, la Sociedad adopte la denominación **DAIMLERCHRYSLER TRACTOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V.**
3. Que sirva de base para dicha transformación el balance general de la Sociedad al 31 de marzo de 2007.

Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la Sociedad al 31 de marzo de 2007.

México, D.F. a 18 de julio de 2007.

(Firma)

**María Cristina Alcalá Rosete**  
Delegado Especial  
Rúbrica

**DAIMLERCHRYSLER TRACTOCAMIONES, S.A. DE C.V.**

Balances Generales  
al 31 de marzo de 2007

(Pesos de poder adquisitivo constante al 31 de marzo de 2007)

<b>Activo</b>	<b><u>2007</u></b>	<b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b><u>2007</u></b>
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Equivalentes de efectivo	\$ 281,665	Compañías relacionadas	1,204,182
Cuentas por cobrar, neto	4,149,870	Pasivos acumulados	\$ <u>313,251</u>
Otras cuentas por cobrar	<u>180,905</u>		
Total del activo circulante	4,612,440	Total del pasivo	1,517,433
		Capital contable:	
		Capital social	31,704,651
		Déficit acumulado	(26,943,185)
		Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>(1,511,134)</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	155,325	Total del capital contable	3,250,332
Total Activo	\$ <u><u>4,767,765</u></u>	Total Pasivo y Capital	\$ <u><u>4,767,765</u></u>

(Firma)  
**María Cristina Alcalá Rosete**  
Delegada especial

---

**LUBRIZOL DE MÉXICO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO DE FUSION****Lubrizol de México Comercial, S. de R.L. de C.V.****Noveon de México, S.A. de C.V.**

Juan Ángel Rodríguez Saucedo, en mi carácter de Delegado especial de las sociedades Lubrizol de México Comercial, S. de R.L. de C.V. y Noveon de México, S.A. de C.V., hago constar:

Que mediante Acta de Asambleas General de Socios de Lubrizol de México Comercial, S.A. de C.V. y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Noveon de México, S.A. de C.V., ambas de fecha 10 de agosto de 2007, dichas sociedades acordaron fusionarse de conformidad con las siguientes:

**RESOLUCIONES**

**PRIMERA:** Se aprueba la fusión de Lubrizol de México Comercial, S. de R.L. de C.V., como Sociedad fusionante con Noveon de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

**SEGUNDA:** Lubrizol de México Comercial, S. de R.L. de C.V., en su calidad de fusionante absorberá a Noveon de México, S.A. de C.V., en su calidad de fusionada, con todo su patrimonio, bienes, derechos, obligaciones, créditos, deudas y en general con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.

**TERCERA:** La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir de esta fecha y frente a terceros a partir del momento en que estos acuerdos sean inscritos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, debido a que se han satisfecho los requisitos exigidos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**CUARTA:** Como consecuencia de la fusión, la sociedad fusionante tomará a su cargo los derechos y obligaciones de la fusionada, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**QUINTA:** Para efectos de la fusión, se consideran los estados financieros y balances generales de la Sociedad Fusionante y de la sociedad fusionada, con datos al 31 de Julio de 2007.

**SEXTA:** Publíquense en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad, los acuerdos de fusión conjuntamente con el último balance, con cifras al 31 de Julio de 2007, de conformidad con lo que establece el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEPTIMA:** Conforme al artículo 14-B, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la Sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la sociedad fusionada, respecto del ejercicio que terminó con motivo de la fusión, así como el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, según lo disponen los artículos 14 y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**OCTAVA:** Protocolícese ante Notario Público el acta de la presente Asamblea y regístrese el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

**NOVENA:** Una vez que surta efectos la fusión acordada en esta Asamblea, la Sociedad fusionante deberá conservar todos los libros, registros, documentos y contabilidad en general de la sociedad fusionada, para cualesquier futura aclaración o reclamación.

Para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los últimos Balances Generales de Lubrizol de México Comercial, S. de R.L. de C.V. y de Noveon de México, S.A. de C.V.:

**Lubrizol de México Comercial, S. de R.L. de C.V**  
**Balance General a Julio 31 de 2007**

(Moneda Nacional)

<u><b>ACTIVO</b></u>	<u>2007</u>	<u><b>PASIVO</b></u>	<u>2007</u>
Circulante :		Circulante :	
Efectivo Disponible:M.N.	2,395,533	Proveedores M.N.	1,174,720
U.S.D.	3,817,776	U.S.D.	5,819,764
Inversiones Temporales de Efectivo:		The Lubrizol Corp. M.N.	364,558
M.N.	7,710,020	U.S.D.	21,255,129
U.S.D.	<u>11,894,250</u>	Operadora Tiasa	304,522
<b>Total Circulante</b>	<u>25,817,579</u>	Lubrizol Servicios Técnicos	1,049,046
		Lubrizol International Magnament	2,845,234
Cuentas por Cobrar :		Provisión ISR	1,181,557
Clientes	53,743,615	ISR Diferido	6,961,943
Otros	<u>638,947</u>	Impuestos Retenidos	82,591
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<u>54,382,562</u>	Impuesto al Valor Agregado	4,543,993
		Otros	<u>952,678</u>
		<b>Total Pasivo Circulante</b>	<u>46,535,735</u>
Inventarios :			
Productos Terminados	49,657,183		
Materias Primas	<u>5,566,292</u>		
<b>Total de Inventarios</b>	<u>55,223,475</u>		
<b>Total Pagos Anticipados</b>	<u>3,744,105</u>		
<b>Total Activo Circulante</b>	<u>139,167,721</u>		
		<u><b>CAPITAL CONTABLE</b></u>	
Maquinaria y Equipo:		Capital Social	125,480
Maquinaria y Equipo	611,515	Reserva Legal	12,876
Mobiliario y Equipo	<u>718,233</u>		
Total Maquinaria y Equipo	1,329,748	Utilidades Retenidas:	
		Utilidad del Ejercicio	7,099,240
Menos: Depreciación Acumulada	<u>(884,873)</u>	Utilidad de Ejercicios Anteriores	147,285,038
		Efecto Acumulado Inicial ISR Diferido	(14,924,437)
<b>Maquinaria y Equipo Neto</b>	<u>444,875</u>	Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	<u>(46,521,336)</u>
		<b>Total Capital Contable</b>	<u>93,076,861</u>
<b>TOTAL</b>	<u><b>139,612,596</b></u>	<b>TOTAL</b>	<u><b>139,612,596</b></u>

**Lubrizol de México Comercial, S. de RL. de CV.**  
**Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Julio de 2007**

(Moneda Nacional)

Ventas Netas	193,034,662
Costo de Ventas	<u>156,613,240</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b><u>36,421,422</u></b>
Gastos de Operación ( Ingresos ):	
Gastos de Administración	930,467
Gastos por Servicios de Prueba	5,365,092
Prestación de Servicios	16,192,717
Asistencia Técnica	3,702,988
Otros	<u>(1,709,010)</u>
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>24,482,254</b>
<b>Utilidad Operación</b>	<b><u>11,939,168</u></b>
Costo Integral Financiamiento	
Ingresos Financieros	617,360
Utilidad Cambiaría	<u>517,181</u>
<b>Total Costo Integral Financiamiento</b>	<b>1,134,541</b>
<b>Utilidad Antes de Provisión I.S.R.</b>	<b><u>13,073,709</u></b>
Provisión ISR	<u>5,974,469</u>
<b>Utilidad Neta</b>	<b><u><u>7,099,240</u></u></b>



**Noveon de México, S.A de C.V.**  
**Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Julio de 2007**

(Moneda Nacional)

Ventas Netas	142,681,129
Costo de Ventas	<u>119,725,725</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b><u>22,955,404</u></b>
Gastos de Operación ( Ingresos ):	
Gastos de Administración	13,690,630
Gastos por Venta	6,346,503
Otros	<u>(1,502,241)</u>
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>18,534,892</b>
<b>Utilidad Operación</b>	<b><u>4,420,512</u></b>
Costo Integral Financiamiento	
Ingresos Financieros	59,911
Utilidad (Pérdida) Cambiaría	141,735
Resultado por Posición Monetaria	<u>(31,964)</u>
<b>Total Costo Integral Financiamiento</b>	<b>169,682</b>
<b>Utilidad Antes de Provisión I.S.R.</b>	<b><u>4,590,194</u></b>
ISR Ejercicio Anterior	1,661,732
Provisión ISR	<u>2,588,939</u>
<b>Utilidad Neta</b>	<b><u><u>339,523</u></u></b>

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 10 de agosto de 2007

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Juan Ángel Rodríguez Saucedo  
Delegado Especial de los Socios  
y Accionistas de las sociedades  
fusionadas

**SERVICIOS AGROQUIMICOS PYC, S. A. DE C. V.****AVISO PARA LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS AGROQUIMICOS  
PYC, S. A. DE C. V.**

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el efecto de salvaguardar el derecho de los accionistas que previene dicho artículo, se hace de su conocimiento que con fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, se llevó a cabo una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "SERVICIOS AGROQUIMICOS PYC", S. A. DE C. V., en la cual al desahogar el punto marcado con el número III (tres romano) del Orden del Día se acordó válidamente aumentar el capital social en su parte variable por la cantidad de seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional.

Publicación que se hace para el efecto de que los accionistas hagan en el término de quince días uso del derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

**LIC. DON LUIS MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ**

**Delegado Especial de la Asamblea**

**Ciudad de México, a 7 de Septiembre de 2007**

---

**"MARÍTIMA PETRÓLEO E INGENIERÍA DE MÉXICO", S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
30 DE AGOSTO DEL 2007**

<b>Activo:</b>	
<b>Caja Tesorería:</b>	<b>143,036.00</b>
<b>Suma el Activo:</b>	<b>193,658.00</b>
<b>Pasivo y Capital:</b>	
<b>Capital social mínimo:</b>	<b>50,000.00</b>
<b>Capital social variable:</b>	<b>0.00</b>
<b>Pasivo:</b>	<b>622.00</b>
<b>Suma Pasivo y Capital:</b>	<b>193,658.00</b>

**México, D.F. a 30 de agosto de 2007**  
**LIC. JAIME HERNÁNDEZ PANIVINO**  
**LIQUIDADOR**  
(Firma)

---

**EDICTOS****JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.****EDICTO****EXP. 1016/04****JUDITH HERNANDEZ HERNANDEZ**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NICOLAS CORTES AURELIANO ALEJANDRO, en contra de INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., expediente numero 1016/04, mediante proveído dictado el veinte de agosto del año dos mil siete, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código de Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio ordena notificar por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a la C. JUDITH HERNANDEZ HERNANDEZ, el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, a fin de que en el plazo de TRES DÍAS concurra a este juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda y haga valer sus derechos como le convenga.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que da fe.

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JOSE MANUEL PEREZ LEON

PUBLICAR LOS EDICTOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL)**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL.****EDICTO.****EXP. NUM. 87/2006**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CAMIONES DIESEL DEL BAJIO S.A. DE C.V. en contra de EMILIO RIVERA GUZMAN Y OTRO, la C. Juez ordenó por auto de fecha ocho de junio del año en curso, se emplazara a parte demandada EMILIO RIVERA GUZMAN, por medio de edictos para que en un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de éste edicto, comparezca ante éste H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad atento al artículo 1078 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría "A" de Acuerdos las copias simples de traslado que se ponen a su disposición cualquier día y hora hábil que se encuentre laborando este Juzgado así mismo deberá publicarse al presente edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del D. F. así como en el boletín judicial de este Tribunal.

MÉXICO, D.F. A 12 DE JUNIO DEL 2007.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL CAMARGO RESENDIZ.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS CIVIL)



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana.....	647.30
Un cuarto de plana .....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.